



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE  
AGOSTO 26 DE 2021

Proyecto de Acuerdo No.15 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor  
CARLOS ARTURO VILLA LUNA  
Presidente y Concejales de la Comisión Segunda.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO.
6. PROPOSICIÓN.

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

## 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Mediante Resolución No. 100-06-197 del 17 de agosto de 2021, emanada por el presidente de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 15 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", presentado por el señor JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde del Municipio de Yumbo, el cual presentó el informe de ponencia para primer debate.

## 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROYECTO

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 313.

### LEGALES

Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

Ley 388 de 1997

Ley 489 de 1998

### ACUERDOS MUNICIPALES

Acuerdo No. 007 del 05 de junio del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "CREEMOS EN YUMBO" DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2023"

Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión Segunda

Revisó: Diego Parra Zuluaga- Concejales Ponente

Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Acuerdo No. 004 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### 3. MODIFICACIONES

El presente Proyecto de Acuerdo si presento modificaciones, de acuerdo a solicitud mediante oficio 20211000583371 enviado por el señor alcalde y radicado en nuestra corporación con el número 202101000004102.

Modifíquese el título así: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA QUE ENAJENE UNOS LOTES DE TERRENO A TITULO GRATUITO AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se incluyen los siguientes considerandos así:

- A) Que por parte del Municipio de Yumbo se viene realizando negociación voluntaria con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO para llegar a un acuerdo para la adquisición de los predios donde actualmente funciona la estación, ubicada en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 370-150262 de la oficina de Instrumentos Públicos y con número catastral 768920101000000880001000000000.

Lo anterior en cumplimiento del "Plan de Desarrollo- Vigencia 2020-2023 CREEMOS EN YUMBO", el cual señala que se debe adelantar las gestiones necesarias a fin de desarrollar el Proyecto Estratégico PARQUE LINEAL RIO YUMBO.

- B) Sumado a lo anterior, es importante revisar el desarrollo jurisprudencial en cuanto a la excepción planteada en el artículo 355, al tenor de la sentencia C- 044 DE 2015, de la cual se puede concluir que existen 3 hipótesis que permite el otorgamiento de subvenciones o auxilios a particulares, como lo menciona a continuación la sentencia:

"A partir de los criterios expuestos en esta sentencia, y reiterados en decisiones posteriores, las tres hipótesis en las cuales se permite el otorgamiento de subvenciones o auxilios a particulares, y las reglas que condicionan su admisibilidad en cada caso, son las siguientes:

- (1) Cuando dicha prestación responda a una finalidad altruista y benéfica, caso en el cual sólo será compatible con la Constitución cuando, conforme al segundo inciso del artículo 355 superior, cumpla los siguientes requisitos: (i) aliente programas o actividades de orden público; (ii) resulte compatible con los planes de desarrollo; (iii) se ejecute a través de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; (iv) esté precedida por la celebración de un contrato con el lleno de requisitos. En definitiva, el primer tipo de auxilios se consideran aceptables siempre que se encuadren en los supuestos del segundo inciso del artículo 355 de la Constitución dado que, en esos eventos, podía constatarse algún grado de reciprocidad (...)"

Conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se tiene que la prohibición del Artículo 355 de la Constitución Política, no es absoluta, por el contrario ha señalado dicha corporación que cuando se cumplan determinados requisitos, sería viable la concesión de auxilios o subvenciones a particulares, siempre que con ello se persiga un fin constitucionalmente valido, en el presente caso, se tiene que la función que cumple el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, no es otra que proteger la vida y los bienes de los ciudadanos, lo cual implica explícitamente el cumplimiento de los fines esenciales del estado a la luz del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

Se modifica el articulado así: ARTICULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo -

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión Segunda  
Revisó: Diego Parra Zuluaga- Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Valle del Cauca, para que realice todas las gestiones y/o trámites legales necesarios a fin de enajenar a título gratuito al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YUMBO cuatro (4) Lotes de terreno plenamente descritos e identificados con números de matrícula inmobiliaria Lote No1. 370-945409, Lote No2. 370-945410, Lote No3. 370-945411, Lote No4. 370-945412 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali.

Se adicionan dos párrafos así: PARÁGRAFO PRIMERO: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, destinará los precitados inmuebles única y exclusivamente para la construcción y funcionamiento de la Estación Principal de dicha entidad, so pena de reversión a favor del Municipio de Yumbo con toda sus mejoras y anexos, sin reconocimiento de ningún emolumento e indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal celebrará el respectivo contrato de interés público o convenio de asociación, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo de conformidad con la Constitución Política y la Ley, previo al acto de transferencia de los referidos bienes inmuebles.

Se modifica el Artículo Segundo y queda así:

ARTICULO SEGUNDO CONDICIÓN RESOLUTORIA. Si por alguna circunstancia, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo llegase a disolverse o liquidarse, los referidos bienes inmuebles con todas sus mejoras y anexos deberán reintegrarse al Municipio de Yumbo, así mismo, los lotes que se entregan no podrá ser vendidos, donados o cedidos. Lo anterior quedará de manera expresa en los actos de transferencia de dominio de los predios.

Se modifica el Artículo Tercero y queda así:

ARTICULO TERCERO Modifíquese la destinación dada por escritura pública No. 2222 del 23 de diciembre de 2015, a los predios de que trata el presente Acuerdo Municipal.

Se adiciona un artículo y queda así:

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al alcalde municipal para que previamente a la transferencia de los 4 lotes arriba descritos, cambie la destinación que le fue dada con la escritura pública 2222 del 23 de diciembre de 2015, si a ello hubiera lugar, esto con miras a lograr la finalidad del presente acuerdo.

Se corre la numeración del articulado y el artículo Tercero pasa a ser el Artículo Quinto

#### 4. CONVENIENCIA.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 71.- estableció que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde (...). Así mismo en su artículo 72 señala que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de Utilidad Pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisión Segunda  
Revisó: Diego Parra Zuluaga- Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96*

*www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co*



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 313 en sus numerales 2 y 3, de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal "(...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3 Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

Que, adem s, a trav s del Acuerdo No. 022 del 12 de noviembre de 2020 se "autorizaron facultades al se or Alcalde del Municipio de Yumbo hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitr s (2023) para la adquisici n de los predios del proyecto estrat gico PARQUE LINEAL RIO YUMBO, contemplado en el Acuerdo No. 007 del 05 de junio 2020. Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo - Valle para la vigencia 2020-2023 "CREEMOS EN YUMBO" delimitado Parque Lineal Rio Yumbo — Zona 3".

Que, dentro de los predios a adquirir para desarrollar el proyecto estrat gico denominado PARQUE LINEAL RIO YUMBO, se encuentra el predio donde actualmente funciona el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo, el cual fue donado por el Municipio de Yumbo mediante escritura p blica numero ciento noventa y seis (196) del siete (7) de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Cinco (1955) otorgada en la Notar a  nica de Yumbo. Predio identificado con el n mero de matr cula inmobiliaria No. 370-150262 de la oficina de Instrumentos P blicos y con n mero catastral 768920101000000880001000000000, ubicado en la carrera 2 # 4 – 29 del Barrio Belalcazar del Municipio de Yumbo, a la vez este predio se encuentra alinderado as : Norte: con el r o Yumbo, en toda su extensi n, entre las calles cuarta (4 ) y quinta (5 ); por el sur, con la carrera segunda (2 ) en una extensi n de ochenta (80) metros; por el oriente con la calle cuarta (4 ), en una extensi n de veinticuatro (24) metros; y por el occidente, con la calle quinta (5 ) en una extensi n de veinte (20) metros.

Que mediante el Acuerdo No. 004 del 05 de mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SE OR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA PARA ENAJENAR UNOS PREDIOS PARA LA EJECUCI N DEL PROYECTO ESTRAT GICO PARQUE LINEAL RIO YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" decidi  "Autorizar al Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento de Valle del Cauca, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021) para que realice todas las gestiones y/o tr mites legales necesarios para que enajene y entregue en forma de pago los predios antes mencionados e identificados con n meros de matr cula inmobiliaria 370-945409 Lote 1, 370-945410 Lote 2, 370-945411 Lote 3, 370-945412 Lote 4, de la Oficina de Instrumentos P blicos de la Ciudad de Cali, para la adquisici n del bien inmueble de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yumbo identificado con n mero de matr cula inmobiliaria No. 370-150262 de la Oficina de Instrumentos P blicos de Cali.

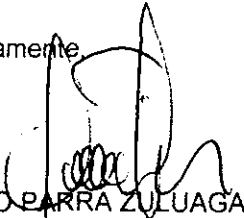
## 5. TITULO, PRE MBULO Y ARTICULADO.

El T tulo y Articulado se modifican, El Pre mbulo pasa igual;

## 6. PROPOSICI N.

Con fundamento en lo expuesto, present  ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 y Acuerdo No. 010 del 28 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, por lo tanto, le solicit  a los Honorables Concejales integrantes de la Comisi n Segunda o del Plan y Bienes, aprobar en primer debate el proyecto de acuerdo en menc n.

Atentamente

  
DIEGO PARRA ZULUAGA  
Concejal Ponente  
Original firmado

Elabor : Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comisi n Segunda  
Revis : Diego Parra Zuluaga- Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

*Ejerciendo el Control Pol tico conforme a la Constituci n Pol tica y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 M dulo Uno CAMY

Tel fonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)